

Reunidos, de una parte, D. Manuel Romero Ortiz, mayor de edad, con D.N.I. nº 24.203.293W, en nombre y representación de **EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A., (en adelante, EMASESA)**, con NIF A-41039496, y con domicilio en Sevilla (CP 41003), C/ Escuelas Pías, 1, actuando como Consejero Delegado de dicha empresa según escritura otorgada el día 21 de julio de 2023 ante el notario del Colegio de Andalucía, D. Arturo Otero López-Cubero, bajo el nº 4.785 de su protocolo, y según facultades que le fueron conferidas por su Comisión Ejecutiva.

Y de otra, D. Juan Ramas González, mayor de edad, con DNI 28.612.072A, en nombre y representación de **LA CASETA DE JUAN LÉON, S.L., (en adelante LA CASETA)**, con CIF, B91510172 y con domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones en Sevilla (41011), calle José Delgado Brackenbury, 9, carlos@lacaseta.com, actuando como administrador único de la misma, según escritura otorgada ante el notario del Colegio de Sevilla D. José Ojeda Pérez, el día 26 de enero de 2006, bajo el nº 268 de su protocolo, facultades que asegura se encuentran vigentes.

Ambas partes con capacidad jurídica y de obrar suficiente y que mutuamente se reconocen, libremente y de común acuerdo

EXPONEN

Que habiéndose adjudicado por EMASESA a favor de LA CASETA, y notificado el día 26 de septiembre pasado, el contrato relativo al “**Servicio de secretaría técnica para la organización y desarrollo de eventos de EMASESA**”, se procede a la formalización del contrato mediante el presente documento privado con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato y documentos integrantes del mismo:

LA CASETA se compromete a la prestación del servicio objeto del presente contrato, que aparece definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regido la licitación.

Forman parte integrante de este contrato, constituyendo una sola unidad y como si de un solo documento se tratara, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), con sus anexos 1 al 5, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que figuran en el expediente de EMASESA nº 0586/2024, así como la oferta del adjudicatario presentada el pasado 1 de agosto, en lo que no contradiga los documentos anteriores, junto con los medios personales comprometidos y acreditados en el trámite previo a la adjudicación de este contrato.

Segunda.- Precio del contrato y forma de pago:

El importe de adjudicación asciende a la suma de 99.995,00 euros (s/IVA). El importe de adjudicación, 21% de IVA incluido, asciende a 120.993,95 €. Este importe no supone un compromiso de ejecución para EMASESA, abonándose los trabajos efectivamente ejecutados al precio unitario de 23,50 €/hora (IVA excluido).

En lo referente a la facturación y forma de pago se estará a lo dispuesto en el apartado 11.3. del PCAP y 12.1 del Anexo 1 del mismo.

El precio del contrato será abonado con cargo a la rúbrica contable EM.01480/01/01.

Tercera.- Duración del contrato y condiciones de recepción

El contrato estará en vigor desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025; pudiendo ser este plazo inferior en caso de que se agote el importe del contrato con anterioridad.

Las condiciones de recepción serán las establecidas en la cláusula 22 del PCAP.

Cuarta- Fianza Definitiva

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de EMASESA una fianza por importe de 4.999,75 €.

Quinta.- Incumplimientos y Penalizaciones:

Se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del PCAP, 30 del anexo 1 del PCAP, y de los artículos 8 y 9 del PPTP.

Sexta.- Régimen de revisión de precios:

Según lo dispuesto en el apartado 11.2 del PCAP, 15 del anexo 1 del PCAP, este contrato no estará sujeto a revisión de precios.

Séptima.- D. Juan Ramas González, en nombre y representación de LA CASETA, presta su conformidad a los Pliegos de Condiciones que han regido en la licitación.

Octava.- Legislación aplicable:

Este contrato es de naturaleza privada, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, conforme a lo dispuesto en Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y supletoriamente, por el derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado. Las partes se someten expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en un documento electrónico, en Sevilla, en la fecha de firma del representante de EMASESA.

EMASESA

LA CASETA